

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**



**BASES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA PREVENIR Y  
ELIMINAR LA EXPLOTACIÓN DE MENORES DE EDAD**

**EMILIE JOSEPHINE DRUMOND FUENTES**

**GUATEMALA, MARZO DE 2018**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**

**BASES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA PREVENIR Y  
ELIMINAR LA EXPLOTACIÓN DE MENORES DE EDAD**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencia Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

**EMILIE JOSEPHINE DRUMOND FUENTES**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Y los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

**Guatemala, Marzo de 2018**

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla  
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil  
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez  
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía  
VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia  
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana  
SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**PRIMERA FASE:**

Presidente: Lic. Wilvi Garibaldi Herrera Clara  
Vocal: Lic. José Miguel Cermeño Castillo  
Secretario: Lic. Julio Vinicio Franco Guerra

**SEGUNDA FASE:**

Presidente: Lic. Héctor Manfredo Maldonado Méndez  
Vocal: Lic. Carlos Ernesto González Colón  
Secretario: Lic. Marco Vinicio Hernández Fabián

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



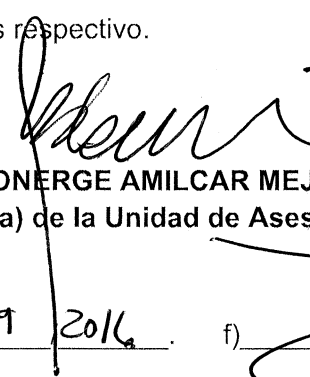
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 20 de agosto de 2014.

Atentamente pase al (a) Profesional, ROXANA ELIZABETH ALARCÓN MONZÓN  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
EMILIE JOSEPHINE DRUMOND FUENTES, con carné 200818588,  
 intitulado BASES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA  
EXPLOTACIÓN DE MENORES DE EDAD.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

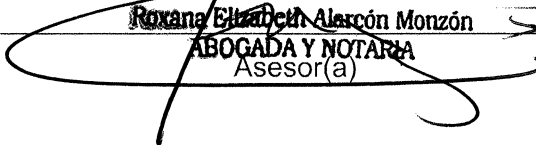
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

  
**DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 24 / 09 / 2014

f)   
**Roxana Elizabeth Alarcón Monzón**  
**ABOGADA Y NOTARIA**  
 Asesor(a)







*Licenciada Roxana Elizabeth Alarcón Monzón*  
*Abogada y Notaria*  
6 avenida 6-10 zona 11, Colonia Roosevelt, ciudad de  
Guatemala.  
Teléfono (502) 54923960



Guatemala, 24 de Septiembre de 2016

**Licenciado**

**Roberto Fredy Orellana Martínez**  
**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Su despacho.**



Licenciado Orellana Martínez:

En atención a la notificación de nombramiento de esa Unidad, de fecha veinte de agosto de dos mil catorce, donde se me otorga el nombramiento como **ASESORA** de la bachiller **EMILIE JOSEPHINE DRUMOND FUENTES**, con carné 200818588, en su trabajo de tesis intitulada: **“BASES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA EXPLOTACIÓN DE MENORES DE EDAD”**. Procedí a la asesoría del trabajo de tesis en referencia y a redactar el siguiente dictamen.

El trabajo de tesis de la bachiller Emilie Josephine Drumond Fuentes, ofrece un análisis documental y legal de importancia respecto a la problemática existente de la explotación laboral de menores de edad en Guatemala y como ha sido una desventaja para el país, se analiza la necesidad de la creación de bases para la prevención de dicha cuestión, así también como el involucramiento del sector privado para combatir juntamente con el Estado esta situación.

El tema es abordado de forma sistemática dando resultado una tesis de fácil comprensión donde se analizan las causas y efectos del problema principal, con sus enunciados, definiciones y doctrinas; al mismo tiempo, se plantea que siendo el Estado el encargado de garantizar el bienestar, educación, salud e integridad de los menores de edad, debe a cargo de las instituciones y autoridades correspondientes cumplir con la aplicación de lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala y los Tratados internacionales ratificados y también proporcionar la legislación adecuada para la protección de los derechos instituidos de estas personas afectadas en este tipo de explotación laboral. Se hace énfasis de las causas y consecuencias que afectan a la sociedad al inexistir una aplicación eficaz de la legislación y se plantea la base de proyectos con resultados potencialmente favorables.

El contenido de la tesis refleja la correcta aplicación de las etapas del método científico. El material bibliográfico sobre el que sustenta este trabajo está en consonancia con los



*Licenciada Roxana Elizabeth Alarcón Monzón*  
*Abogada y Notaria*  
*6 avenida 6-10 zona 11, Colonia Roosevelt, ciudad de*  
*Guatemala.*  
*Teléfono (502) 54923960*



avances del estudio de los derechos del niño, estadísticas y documentos internacionales. Así mismo la bachiller Emilie Josephine Drumond Fuentes, aportó al trabajo sus propias opiniones y criterios los cuales lo enriquecen; sin embargo pueden ser sometidos a discusión y aprobación definitiva.

La conclusión discursiva fue redactada en forma clara y sencilla para esclarecer el fondo de la tesis en congruencia con el tema investigado, la misma es objetiva, realista y bien delimitada. Es de resaltar que la estudiante atendió las sugerencias y observaciones señaladas, defendiendo con fundamento aquellas que consideró necesarias.

En cuanto a la estructura formal de la tesis, la misma fue realizada en una secuencia ideal para su buen entendimiento. En la misma se aplicaron correctamente los métodos deductivo, inductivo, analítico y sintético; la adecuada aplicación de técnicas de investigación bibliográfica y fichas de trabajo (paráfrasis, cita textual, resumen, por mencionar algunas) dio como resultado un correcto y valioso marco teórico. Hechos que demuestran que se hizo la recolección de una bibliografía actualizada. Por último, declaro expresamente que no tengo ningún grado de parentesco establecido en la ley con la bachiller Emilie Josephine Drumond Fuentes.

En consecuencia emito dictamen **FAVORABLE**, en el sentido que el trabajo de tesis desarrollado por la bachiller Emilie Josephine Drumond Fuentes, quien se identifica con el número de carné 200818588, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, aprobando el trabajo asesorado.

Sin otro particular, me suscribo de usted, con muestras de mi consideración y estima.

Roxana Elizabeth Alarcón Monzón  
ABOGADA Y NOTARIA

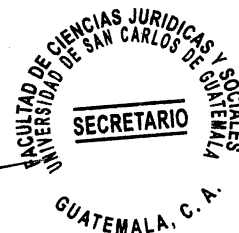
Licenciada Roxana Elizabeth Alarcón Monzón  
**ASESORA DE TESIS**  
Colegiada No. 7,301



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 29 de marzo de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante EMILIE JOSEPHINE DRUMOND FUENTES, titulado BASES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA EXPLOTACIÓN DE MENORES DE EDAD. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.





## DEDICATORIA

### **A DIOS:**

Por su incondicional amor, por la sabiduría, inteligencia, fuerzas, paciencia y demás que me ha dado en todo este proceso.

### **A MIS PADRES:**

Por su inigualable y absoluto amor, apoyo, consejos y ánimos, en este camino, por celebrar conmigo mis triunfos, fueran estos pequeños o grandes.

### **A MIS HERMANAS:**

Por su amor y por enseñarme con sus buenos ejemplos, profesionalmente y en la vida.

### **A MIS CUÑADOS:**

Por su cariño, apoyo y ayuda en estos años.

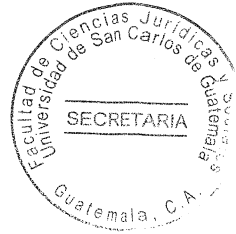
### **A MIS AMIGOS:**

Por todo lo que compartimos, porque sin ustedes este camino no hubiese sido igual.

**A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Por ser mi casa de estudios profesionales.



**A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES:** Por los catedráticos que me enseñaron con sus ejemplos.



## PRESENTACIÓN

La presente investigación se desarrolla en la importancia de regular una política de Estado para prevenir y eliminar la explotación de menores de edad, teniendo Guatemala un problema grave en este aspecto, siendo la raíz principal de esta problemática la insubsistencia en la economía familiar que conlleva a la pobreza y pobreza extrema en las familias guatemaltecas, lo cual provoca que los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años se vean obligados a ejecutar trabajo de cualquier índole.

La presente tesis pertenece a las ramas de derecho penal, derecho laboral, derecho constitucional y derechos humanos. Siendo esta investigación de tipo cualitativa; la cual fue realizada en el periodo correspondiente del 31 de enero al 30 de Junio del año 2016. El objeto del estudio es dilema de la explotación laboral de los menores de edad, teniendo como sujeto del estudio a los menores de edad de la población guatemalteca.

El estudio contenido en esta tesis contribuirá a mejorar el entendimiento sobre el problema y la necesidad de prevenir y eliminar la explotación de menores de edad, de igual manera se elaboraran estrategias para combatir este fenómeno de forma gradual y ordenada, evitando así que la cadena del trabajo infantil siga creciendo.

## HIPÓTESIS



El trabajo de menores de edad, es considerada una solución para el sector de escasos recursos, por lo tanto, se requiere definir e incorporar en los planes nacionales y lograr pactos nacionales e internacionales en contra del trabajo de menores de edad, en los que participen diferentes sectores sociales del país para que los organismos internacionales puedan jugar un papel clave.

## COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS



Se comprobó la hipótesis formulada en el trabajo de tesis denominado: bases para la construcción de la política de Estado para prevenir y eliminar la explotación de menores de edad, y la misma dio a conocer a través de los métodos analítico y sintético que el trabajo de menores de edad es una problemática latente en la sociedad guatemalteca que limita la competitividad y productividad económica del país, así como conduce a un retraso en la educación nacional.



# ÍNDICE



Introducción.....i

## CAPÍTULO I

1. Derechos humanos.....1

    1.1 Derecho.....1

    1.2 Humano.....2

    1.3 ¿Qué son los derechos humanos?.....2

        1.3.1 Antecedentes históricos de los derechos humanos.....4

        1.3.2 Características de los derechos humanos.....5

    1.4 Historia.....8

    1.5 Problemática del trabajo de los menores de edad.....12

## CAPÍTULO II

2. El trabajo.....15

    2.1 Denominaciones del derecho de trabajo.....17

    2.2 Naturaleza jurídica del derecho de trabajo.....18

    2.3 La producción del trabajo.....20

    2.4 Distintivos del trabajo.....21

        2.4.1 Libre.....21

        2.4.2 Apropiamiento de frutos.....21

2.5 Explotación laboral.....23

### CAPÍTULO III

3. Problemática de la explotación laboral de los menores de edad.....27

3.1 Delito de trata de personas dentro de la figura de explotación laboral de menores de edad.....27

3.2 Causas de la explotación laboral infantil.....30

3.3 Las peores formas de trabajo para menores de edad.....36

3.3.1 Trabajo doméstico en hogares particulares.....36

3.3.2 Producción de fuegos pirotécnicos.....36

3.3.3 Agricultura.....37

3.3.4 Explotación de minas y picado de piedra.....37

3.3.5 Recolección de basura.....38

3.4 Consecuencias de trabajo de menores de edad.....38

3.4.1 Consecuencias psicológicas.....39

3.4.2 Consecuencias sociales.....39

3.4.3 Consecuencias a la salud.....40

3.4.4 Consecuencias económicas.....41

3.4.5 Consecuencias sobre la escolaridad.....41

## CAPÍTULO IV

4. Bases para la construcción de la política de Estado para prevenir y eliminar la explotación de menores de edad.....	43
4.1 Labor del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil en Guatemala -IPEC-.....	46
4.2 ¿Cómo proyectar un plan nacional contra el trabajo de menores de edad?.....	49
4.2.1 Fases para la implementación del plan nacional.....	51
4.3 Beneficiarios del plan nacional.....	57
4.3.1 Beneficiarios directos.....	57
4.3.2 Beneficiarios indirectos.....	58
4.4 Objetivos de la implementación del plan.....	58
4.5 Importancia de las redes sociales para la difusión de las bases políticas de Estado para la prevención y eliminación del trabajo de menores de edad.....	61
4.6 Sanciones al incumplimiento de la normativa legal sobre el trabajo de menores de edad.....	62
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>65</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>67</b>

## INTRODUCCIÓN

La educación es un derecho el cual todos tenemos, sin embargo, la mayoría de niños en edad escolar en nuestro país no tienen la posibilidad de cursar los grados básicos por carecer de recursos económicos, lo que los conlleva a trabajar desde una edad muy temprana para ayudar a sus padres con los gastos del hogar.

La presente tesis trata de poner bajo observación la importancia de la problemática del trabajo de menores de edad y poner en perspectiva la solución a este conflicto circunscribiendo al Estado de Guatemala como principal actor tras la ratificación de tratados internacionales.

El objetivo fue que el Estado de Guatemala al forjar pactos internacionales, está obligado a regular el trabajo de menores, haciendo que se establezca como obligatoria la enseñanza, sensibilizar a las familias sobre los posibles daños de la explotación, así como se potencien las intervenciones sanitarias y educativas sobre los menores extrabajadores, conjuntamente con entidades autónomas y privadas para lograr un cubrimiento del tema a nivel nacional. Con la investigación se logró confirmar la hipótesis planteada en sus inicios, la cual afirma que el trabajo de menores de edad es considerada como una solución para el sector de escasos recursos y así incrementar sus ingresos familiares.

En el primer capítulo se desarrollan los aspectos generales del derecho y una breve reseña histórica de los derechos humanos con énfasis en los derechos del niño; en el segundo capítulo se exponen lo relativo al concepto de lo que es el trabajo, sus denominaciones, y distintivos; en el tercer capítulo contiene un análisis de la problemática de la explotación laboral de los menores de edad juntamente con sus causas y consecuencias; y finalmente el cuarto capítulo desarrolla el tema principal de bases para la construcción de la política de Estado para prevenir y eliminar la explotación de menores



de edad, los objetivos e importancia de la implementación de un plan nacional que incluya sanciones legales.

Los métodos empleados fueron analítico y sintético. Las técnicas de investigación utilizadas fueron la documental y de fichas bibliográficas.

Por todos estos motivos es necesario profundizar más este tema ya que es uno de los más preocupantes en nuestro país y de esa manera acordar una solución a este problema para mejorar calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes.



## CAPÍTULO I

### 1. Derechos humanos

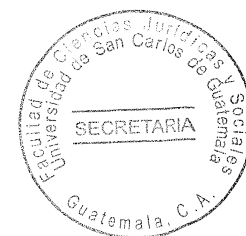
Este es un concepto que todos hemos escuchado en cuanto al desarrollo correcto de una persona dentro de la sociedad, con condiciones que le permitan identificarse consigo mismo y con los demás que le rodean; pero es necesario que antes de dar una definición de lo que son los derechos humanos, se defina que es derecho y que es humano.

#### 1.1 Derecho

Para comenzar se debe definir lo que es la palabra Derecho; derivado del latín "directum" que significa 'directo', 'derecho'. Otros dicen que la palabra "Derecho" deriva de "dirigere", que significaría 'enderezar', 'ordenar', 'guiar'. En relación a definir que es, existen varias interpretaciones, entre ellos se puede mencionar al autor Edgar Bodenheimer "el derecho es un término medio entre la anarquía y el despotismo"<sup>1</sup> es decir, derecho es toda acción autorizada o permitida, libertades que están garantizadas.

---

<sup>1</sup> Fondo de la Cultura Económica. **Teoría del derecho**. Pág. 26



## 1.2 Humano

Ahora, ¿Qué es humano?, según la Real Academia Española lo define como “Perteneiente o relativo al hombre; propio de él.”<sup>2</sup>

## 1.3 ¿Qué son los derechos humanos?

La oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Los derechos humanos define los derechos humanos como “derechos inherentes a todos los seres humanos, en los cuales no se hace distinción de nacionalidad, origen étnico, religión, lengua, o cualquier otra condición respectiva. Son derechos interrelacionados, independientes, irrenunciables e indivisibles”.<sup>3</sup>

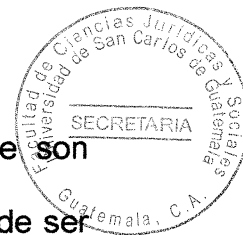
Existen varias definiciones por distintos autores de lo que son los Derechos Humanos, esto a causa de la concepción política y postura filosófica de cada uno, pero todos encuadran con los elementos fundamentales de universalidad, interdependencia, individualidad, imprescriptibilidad, inalienabilidad, igualdad e irrenunciabilidad.

El autor Antonio Truyol y Serra, citado por Sagastume Gemmell, indica que “Decir que hay derechos humanos o derechos del hombre en el contexto histórico-espiritual, equivale a afirmar que existen derechos fundamentales que el hombre posee por el

---

<sup>2</sup> <http://dle.rae.es/?id=KncKsrP> (Consultado: 25/01/2015).

<sup>3</sup> Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado. ¿Qué son los Derechos Humanos? [www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx](http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx) (Consultado: 25/01/2015)



hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos que le son inherentes, y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser por ésta consagrados y garantizados.”<sup>4</sup>

Otra definición es aportada por Gregorio Peces Barba citado por Sagastume Gemmell, quien señala que los derechos humanos son la “Facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política o social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte a su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto de los hombres, de los grupos sociales y del Estado, y con la posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción.”<sup>5</sup>, en esta definición cuando se expresa el poner en marcha el aparato coactivo del Estado, se refiere a la sanción que el Estado impone a quien vulnere a otro los derechos establecidos en las normas de carácter de derechos humanos.

El autor Eusebio Fernández citado por Bidart Campos, indica que “los derechos humanos son algo que consideramos deseable, importante y bueno para el desarrollo de la vida humana.”<sup>6</sup>, esta noción confirma que los derechos humanos al ser propios del ser humano, son considerados como el reglamento superior de la humanidad y todos están obligados a respetarlo, cumplirlo y hacerlo cumplir.

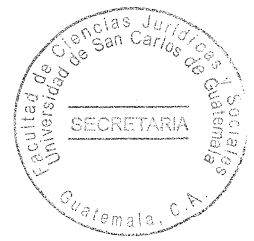
---

<sup>4</sup> Sagastume Gemmell, Marco Antonio. **Introducción a los derechos humanos**. Pág. 3.

<sup>5</sup> Sagastume Gemmell, Marco Antonio. **Los derechos humanos proceso histórico**. Pág. 12.

<sup>6</sup> Bidart Campos, Germán J. **Teoría general de los derechos humanos**. Pág. 228.





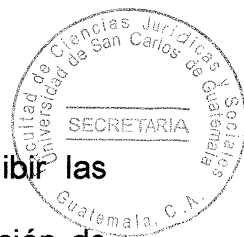
### 1.3.1 Antecedentes históricos de los derechos humanos

“Ciro el grande conquista babilonia y anuncia que todos los esclavos son libres, igualmente que podían escoger su religión, estas palabras quedan plasmadas en una tablilla de arcilla llamada “el cilindro de Ciro”, siendo este, el documento más antiguo conocido como el nacimiento de los derechos humanos. Esa concepción se logra extender hasta Grecia, India y Roma en el año 27 a.C, ahí en Roma, se dieron cuenta que las personas seguían de forma natural ciertos derechos, a lo que llamaron “Derecho Natural”. En el año 1215 d.C. en Inglaterra, se acordó que nadie podía invalidar los derechos de la gente.

En 1789 en Francia se causa la abolición de la monarquía absoluta y del feudalismo, creando así una plataforma para la Declaración de los derechos del hombre y de los ciudadanos; dicha declaración proclama que a todos los ciudadanos se les deben de garantizar y definir los derechos inherentes a la persona, validas en todo momento por pertenecer a la naturaleza humana. Los derechos inherentes e imprescriptibles del hombre, que según menciona la declaración, son considerados aplicables en cualquier lugar y época, tales como: la libertad, la propiedad, la seguridad, la resistencia a la opresión, libertad de opinión, presunción de inocencia, entre otros.”<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=hguTIN9dKNw> (Consultado: 18/02/2015).



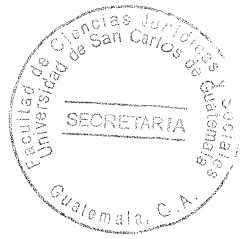
Por lo tanto la declaración busca proteger la equidad de derechos y prohibir las acciones dañinas a la sociedad, convirtiéndose así en la base para la realización de varios acuerdos entre países del mundo.

En 1945 se crea las Naciones Unidas, en donde se extiende la Carta de las Naciones Unidas en la que su propósito básico era "...reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana.", dando a luz en 1948 a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

### **1.3.2 Características de los derechos humanos**

Las siguientes son las características más relevantes de lo que constituyen derechos humanos:

1. Son innatos. Se definen así todos aquellos derechos que nos pertenecen por el simple hecho de ser humanos, por la condición natural de humano, con lo cual se nace, por consiguiente no se necesita que el Estado los reconozca, porque su origen no es por y ni en el Estado.
2. Son universales. Porque su reconocimiento natural se extiende a todas las culturas, sociedades, sexo, edad, posición social, creencia religiosa, es decir, a todas las personas, no hace distinción entre ellas.



3. Son absolutos. Quiere decir que existe por sí mismo, es independiente.

4. Son inalienables. Definido como inseparables de la persona, no se pueden renunciar a los Derechos ni pueden ser transmisibles. La persona no puede rechazarlos para sí mismo porque se nacen con esos Derechos.

5. Son inviolables. No se puede actuar en contra de ellos, a excepción cuando se limiten porque se oponen al bien común de la sociedad.

6. Son imprescriptibles. Porque no se pierde por el transcurso del tiempo.

7. Son indisolubles. Porque no pueden ser ejercidos de forma separada, por tener todos igual grado de importancia.

8. Son indivisibles. Aunque tenga un parecido al ser indisoluble pero con la diferencia de que a pesar que no pueden ser ejercidos de forma separada, tampoco pueden subsistir unos sin los otros.

9. Son irreversibles. Porque no le podrá ser quitado al ser humano, es decir, en su futuro también le serán aplicables.



10. Son progresivos. Por ser los derechos de carácter evolutivo, es posible que en el transcurso del tiempo se extienda la categoría de Derecho Humano a otros Derechos que en el pasado no se reconocían como tales.

11. Son incondicionales. Porque están supeditados a los lineamientos y procedimientos que determinan los límites de los propios derechos, es decir, hasta donde comienzan los derechos de los demás o los justos intereses de la sociedad.

12. Son mejorables. Significa que se debe prestar atención a aquellas situaciones nuevas que ponen en riesgo derechos que ya son indiscutibles. Tomando en cuenta que hoy en día tenemos problemas que no eran contemplados como tales hace un siglo. Al mejorarlos, es mostrar quien sufre más la falta de derechos, donde estos son más violados y menos respetados.

13. Son obligatorios. Porque imponen una obligación concreta a las personas y al Estado a respetarlos.

14. Trascienden las fronteras nacionales. Esta característica se refiere a que la comunidad internacional puede y debe intervenir cuando considere que un Estado está violando los Derechos Humanos de su población; por lo tanto, ningún Estado puede argumentar violación de su soberanía cuando la comunidad internacional intervenga para requerir que una violación a los Derechos Humanos será corregida.



## 1.4 Historia

“Inicia a mediados del siglo XIX en Francia, donde la necesidad de proteger a los niños surge debido a la mano de obra que estos estaban realizando y la falta de prevención que existía hacia las limitaciones que tenían por ser niños, dando así lugar a un desarrollo sucesivo para la creación de los derechos de los menores de edad. En el año de 1881 las leyes francesas avalaron el derecho de los niños a una educación. A comienzos del siglo XX, se expande esa protección para los niños en las áreas tales como social, jurídica y sanitaria, proveyendo una difusión en toda Europa. En 1924, la entonces llamada Liga de las Naciones (ahora Organización de las Naciones Unidas – ONU-) aprobó la Declaración de los Derechos del Niño, también llamada Declaración de Ginebra, el cual ocupa el lugar como el primer tratado internacional sobre los Derechos del Niño. La Segunda Guerra Mundial deja entre sus consecuencias a miles de niños y niñas en condiciones no idóneas para su sobrevivencia, por lo cual se crea el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia –UNICEF- para conocer, crear y promover la protección del bienestar de los menores de edad.”<sup>8</sup>

“En 1959 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos del Niño, esta declaración establecía que los niños por su condición de menores y su falta de madurez física y mental, necesitaban una protección especial

---

<sup>8</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=hguTIN9dKNw>. (Consultado: 15/02/2015).



frente a sus posibles abusos, como la explotación, la desnutrición y otras posibles negligencias.”<sup>9</sup>

Esta declaración consta de diez artículos en los cuales intenta abarcar todos lo relativo y necesario para la protección del niño, siendo estos:

1. Todos los niños tienen derechos: El niño goza de todos los derechos enunciados en dicha Declaración, sin hacer distinción o discriminación de raza, color, sexo, idioma, religión, posición económica, entre otros.
2. Derecho a defender el interés superior del niño: El niño goza de una protección especial en el cual dispone de oportunidades y servicios para que así pueda desarrollarse física, mental, moral y socialmente para poderse desenvolver en condiciones de libertad y dignidad.
3. Derecho a la vida: Es intrínseco al niño el derecho de nacer y desde su nacimiento se le debe de otorgar un nombre y una nacionalidad.
4. Derecho a la salud: El niño goza al derecho de crecer y desarrollarse en buena salud, por consiguiente se le debe de proporcionar cuidados especiales, incluyendo entre ellos la alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

---

<sup>9</sup> <http://www.elbebe.com/ninos/10-principios-declaracion-universal-derechos-del-nino>. (Consultado: 15/02/2015).



5. Derecho a cuidados especiales: Este derecho se refiere a que cuando el niño este física o mentalmente impedido, pueda recibir la educación y el cuidado especial que su caso particular requiera.

6. Derecho al cariño y amor de los padres: El menor de edad, para que puede desarrollar a plenitud su personalidad, necesita una base de amor y comprensión, por lo tanto debe crecer bajo el amparo de sus padres, de no ser posible, debe crecer en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material sea esta por medio de una organización, ente u otro, siempre y cuando cumpla con los medios adecuados de subsistencia.

7. Derecho a la educación: El menor tiene derecho a recibir educación, la cual debe ser gratuita y obligatoria en las etapas elementales, enfocado al incremento de aptitudes del niño, sin limitarlo del área recreacional.

8. Derecho a la protección de los niños: El niño es prioridad en cuanto a circunstancias en las que su integridad física se vea amenazada, como por ejemplo una guerra, debe recibir protección y socorro antes que el adulto.

9. Derecho a la protección contra los malos tratos: El menor, debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. Queda eminentemente prohibido permitir que un menor de edad realice actividades que impidan su desarrollo físico, mental o moral, ni que perjudique su salud o educación.



10. Derecho a la no discriminación: El menor de edad no debe sufrir de discriminación racial, religiosa o de otra índole, debe de fomentársele la tolerancia y fraternidad universal.

Consecuentemente en el año de 1979 la Organización de las Naciones Unidas proclama así el Año Internacional del Niño.

Sin embargo en el año de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas amplió el documento y elevó los diez artículos iniciales. Este documento, que se conoce como la Convención sobre los Derechos del Niño, consta de 54 artículos sobre derechos civiles, políticos, económicos, sociales, educativos, culturales y demás. Todos los países, que la han firmado, entre ellas Guatemala, tienen la obligación de cumplir lo acordado y así garantizar el cumplimiento de los derechos acogidos en dicho Convenio, es decir, los gobiernos de cada nación tienen la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para velar por el correcto y debido proceso para el cumplimiento de la norma. Actualmente es el tratado más ratificado de la historia.

En junio de 1999 se aprobó el Convenio No. 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil. Este convenio recalca las cinco peores formas de trabajo para un menor de edad, busca intensificar la lucha contra esta problemática; siendo estas las siguientes:

- “Esclavitud, venta o trata de niños, condición de siervo;
- Trabajos obligatorios o forzosos, incluido el reclutamiento de niños para utilizarlos en conflictos armados;



- La contratación, utilización u oferta de niños para la prostitución, materiales pornográficos o shows de la misma índole;
- La contratación, utilización u oferta para actividades ilícitas, en especial la producción o tráfico de drogas, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes; Trabajos que, por su naturaleza o condiciones en que se realizan, puedan poner en riesgo la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.”<sup>10</sup>

### **1.5 Problemática del trabajo de menores de edad**

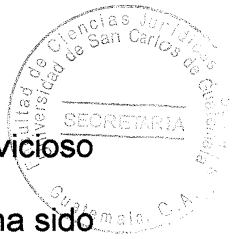
El trabajo de menores de edad es un fenómeno de gran magnitud a escala mundial, teniendo mayor particularidad en América Latina, no siendo una excepción Guatemala. “En nuestra región se estima que al menos dieciocho millones de menores de edad comprendidos en las edades de cinco y diecisiete años están económicamente activos y un porcentaje importante de ellos trabaja en condiciones nocivas para su salud o de alto riesgo.”<sup>11</sup>

Esto es un problema, porque para las empresas un niño resulta más rentable que un adulto debido a su sumisión e indefensión y a cambio de una remuneración mucho menor de lo que recibiría un adulto.

---

<sup>10</sup> <http://www.humanium.org/es/convenio-182-peores-formas-trabajo-infantil-1999/> (Consultado: 15/02/2015).

<sup>11</sup> Oficina Internacional del Trabajo. **Trabajo Infantil en los países Centroamericanos: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, República Dominicana y Panamá.** Pág. 3



Los menores de edad al ser excluidos de la educación y atrapados en el círculo vicioso de la pobreza, no logran conocer sus derechos básicos. No cabe duda que esto ha sido un problema constante que afecta a nuestro país como fenómeno social en donde los más afectados son los pobladores del área rural, debido a que dentro de la familia el trabajo de los menores de edad sea considerado y aceptado como una fuente de ingresos.





## CAPÍTULO II

### 2. El trabajo

Etimológicamente la palabra trabajo proviene del latín trabis, que significa traba, dificultad, impedimento el cual nace por la necesidad de evolución y desarrollo del hombre por y para el surgimiento de su familia y el suyo propio; el trabajo es considerado como un factor de producción que supone el intercambio de bienes y servicios para la satisfacción de las necesidades humanas.

Para Allocati, quien cita a Caldera, “el trabajo es un hecho social básico mediante el que se hace posible no tanto la vida del individuo que lo presta, como la vida social misma. Sin el trabajo no hay progreso, no hay posibilidad de desarrollar la técnica al servicio de la vida humana. Por él viven los trabajadores y sus familiares, que componen la inmensa mayoría de los seres humanos. De él depende, no solo la subsistencia del trabajador, sino la existencia de la familia, célula social por excelencia, si el trabajo es condición tan esencial en la vida colectiva, también en él influyen otros factores sociales, es un fenómeno sometido a las normas morales y jurídicas tanto como a los principios económicos, y exige una justa regulación para que el mundo encuentre un fecundo equilibrio, indispensable para la convivencia armónica.”<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Allocati, Amadeo. **Derecho colectivo laboral**. Pág. 44.



En cuanto a la definición de trabajo la Constitución Política de la República de Guatemala establece en el Artículo 101, “Derecho al trabajo. El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a los principios de justicia social”.

El trabajo, en sí, es la actividad física, intelectual que puede realizarse en forma independiente, por cuenta propia o en forma de subordinación a cuenta de otra persona a cambio de un salario.

El Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española define el trabajo como “Esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza.”<sup>13</sup> Esta enunciación abarca dos cualidades circunstanciales de lo que es en sí el trabajo, es decir, indica que es una actividad humana y que al ser una producción de riqueza busca un resultado tangible.

“El derecho laboral entiende al trabajo como aquella actividad que un individuo desarrolla con el objetivo de transformar el mundo exterior, y mediante la cual obtiene los medios materiales o bienes económicos para su subsistencia. El empleador, es decir, quien contrata a un trabajador, cuenta con una mayor fuerza y responsabilidad que el empleado. Por eso, el derecho laboral tiende a limitar la libertad de cada compañía a fin de proteger al involucrado más débil de esta estructura. Teniendo como principio de razonabilidad, el derecho laboral busca desarrollar la actividad que

---

<sup>13</sup> <http://dle.rae.es/?id=aBuhX28>. (Consultado: 20/01/2015).



desempeña el trabajador sin caer en conductas abusivas basándose al sentido común.”<sup>14</sup>

## 2.1 Denominaciones del derecho de trabajo

Nombrado de muchas maneras, se puede destacar la denominación derecho social, derecho obrero, derecho industrial y legislación del trabajo.

“El trabajo es considerado un factor de producción que supone el intercambio de bienes y servicios para la satisfacción de las necesidades humanas. Entonces se puede definir al derecho de trabajo como el conjunto de normas de orden público que regulan las relaciones jurídicas que tienen por causa el trabajo como hecho social y que por gozar de un sistema homogéneo de estas normas, además de un sistema administrativo y judicial propio lo hacen ser autónomo de las demás ramas, claro está que relacionándose con ellas.”<sup>15</sup>

Cabanellas define al derecho de trabajo como: “El que tiene por contenido principal la regulación de las relaciones jurídicas entre empresarios y trabajadores, y de uno y de otros con el Estado, en lo referente al trabajo subordinado y en cuando atañe a las profesiones y a la forma de prestación de los servicios, y también en lo relativo a las

---

<sup>14</sup> <http://definicion.de/derecho-laboral/> (Consultado: 25/02/2015).

<sup>15</sup> Villagrán Reyes, P. **La necesidad de adecuación legal en base al contenido del Convenio diecinueve de la Organización Internacional de Trabajo en cuando a las condiciones legales en que se encuentran los trabajadores extranjeros con relación a la indemnización en los accidentes de trabajo.** Pág. 15



consecuencias jurídicas inmediatas y mediatas de la actividad laboral dependiente.”<sup>16</sup>

En sí el trabajo es una actividad física e intelectual que puede realizarse de forma independiente o en forma de subordinación a cambio de un salario, pero el derecho del trabajo tiene como objetivo primordial esta última.

Según la legislación guatemalteca, este tipo de trabajo debe subsistir a base de las siguientes características: a) debe ser realizado directamente por la persona, que es el trabajador; b) El trabajador debe realizar su labor bajo la dirección directa de su patrono o de sus representantes; c) Para poder ejecutar el trabajo debe existir una relación de dependencia y subordinación del trabajador respecto de su patrono; esto según lo que establece el Artículo 18 del Código de Trabajo. Las características del derecho de trabajo son los pilares que sostienen todo el concepto de derecho laboral, son las que inspiran el sentido de las normas y su respectiva regulación y aplicación.

El derecho de trabajo abarca un conjunto de garantías sociales que el Estado otorga a los trabajadores para el desarrollo de sus actividades, las cuales son: mínimas, irrenunciables y protectoras.

## **2.2 Naturaleza jurídica del derecho de trabajo**

En cuanto a la naturaleza jurídica del derecho de trabajo, para algunos autores existen dos posiciones antagónicas, las cuales son quienes consideran que reúne aspectos del

---

<sup>16</sup> Cabanellas, G. **Diccionario jurídico elemental**. Pág. 313



derecho público y los que consideran que reúne aspectos del derecho privado.

“Atendidos a la doctrina más divulgada, las reglas del derecho público están destinadas a normar relaciones jurídicas entre sujetos colocados en planos desiguales, de supraordinación, dentro de las cuales los deberes jurídico-privados tienen su fundamento en un mandato y no en una sumisión voluntaria. En el derecho privado, las partes están colocadas en un plano de igualdad jurídica y contrariamente a lo que sucede en el campo del derecho público, los deberes que emergen de la relación provienen de una autolimitación de los poderes jurídicos correspondientes a cada una de ellas”.<sup>17</sup> De igual manera existen diversas concepciones acerca de la naturaleza jurídica del derecho de trabajo, entre las cuales vale mencionar:

a. “Concepción privativa del derecho de trabajo: esta argumenta que el trabajo se basa en un contrato, que debe personalizarse en las normas jurídicas civiles o equiparables en ella, son un conjunto de normas que regulan relaciones de tipo privado.

b. Concepción publicista del derecho de trabajo: Esta doctrina estipula que se trata de una concepción publicista porque sus normas son de carácter imperativo, pues sus normas tienden a proteger intereses no particulares sino de carácter general.

c. Concepción dualista o mixta del derecho de trabajo: establece que una parte del derecho de trabajo tutela intereses privados y la otra, intereses generales. Pertenece al

---

<sup>17</sup> <http://saqgiza.blogspot.com/2009/03/naturaleza-juridica-del-derecho-del.html>. (Consultado: 20/02/2015).





derecho público porque organiza la administración sobre los trabajadores pero depende del derecho privado cuando crea los contratos.

d. Concepción social del derecho de trabajo: se le da una nueva categoría, porque se le incorporan una serie de instituciones que hace convertir a todas las relaciones jurídicas en una misma idea o finalidad que debe ser social. Tiene características propias y es lícito que sus normas sean derogadas cuando lo convenido resulte más beneficioso para la parte más débil.”<sup>18</sup>

### **2.3 La producción del trabajo**

De la actividad que es el trabajo, derivan bienes y servicios puestos al auxilio o prestación de otros, existiendo así una transformación de la realidad de quien recibe el servicio. Si de esta actividad no se proporcionan frutos necesarios para la subsistencia propia de la persona, no se puede afirmar que se ha realizado la actividad del trabajo.

La prioridad de la producción del trabajo es el producto derivado de la actividad, lo cual puede provocar la búsqueda de trabajos a costa de la autorrealización y de la dignidad de aquellos que los llevan a cabo. Entonces como ya se había señalado, el producto del trabajo sirve para incrementar la riqueza, de manera que se puede afirmar que el trabajo está realizado y disfrutado por personas, por lo tanto de nada sirve una

---

<sup>18</sup> [http://redusacunoc.tripod.com/DEL\\_TRABAJO.html](http://redusacunoc.tripod.com/DEL_TRABAJO.html) (Consultado: 20/02/2015).



excelente producción si se consigue a través de métodos que perjudican al hacedor o al destinatario.

## **2.4 Distintivos del trabajo**

Para lograr un análisis objetivo de lo que son los distintivos del trabajo, es necesario identificar los rasgos definitorios del derecho de trabajo, para poder desarrollar y profundizar en lo que es su construcción teórico-jurídica es necesario caracterizar los componentes que la estructuran, los cuales a continuación se describen.

### **2.4.1 Libre**

“El acto humano de trabajo debe ser ejercido en libertad. Si el sujeto se ve forzado a ejecutarlo de una manera obligada, limita a su dignidad como persona y difícilmente puede resultar beneficioso para sí mismo. Es importante pues que la economía y la organización empresarial ayuden a incrementar estas opciones.”<sup>19</sup>

### **2.4.2 Apropiamiento de frutos**

La persona que ejerce la actividad física del trabajo, denominado trabajador, es quien se apropia de los frutos de su propio trabajo, para así garantizar su propia subsistencia a través del uso directo de los mismos, pero muchas veces los ingresos necesarios

---

<sup>19</sup> <http://www.gti.ssr.upm.es/~era/fyt/docs/trabajo.htm> (Consultado: 16/02/2015)



para la subsistencia los obtienen a partir de una compensación a consecuencia del trabajo ajeno, siendo esta en su mayor porcentaje de menores de edad, con el propósito de incrementar su producción y riqueza. Esta estructura permite conseguir resultados superiores a cambio de mano de obra barata pero bajo condiciones de explotación.

La legislación guatemalteca debe intentar garantizar que se evite este tipo de mano de obra ejercida por menores de edad.

Desde el punto de vista jurídico, el trabajo descende de la rama del derecho laboral. Esta rama trata del conjunto de reglas jurídicas que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las partes que intervienen en una relación de trabajo.

Esa relación de trabajo es en varias ocasiones forzosa, es decir bajo condiciones de coerción y/o coacción. Cabe recalcar que esas no son las bases de una relación laboral legal. Me valgo destacar que el Convenio básico de la Organización Internacional del Trabajo No. 29, ha sido ratificado por 171 de sus 180 Estados miembros, entre ellos Guatemala. En dicho Convenio se define en el Artículo 2 lo que es el trabajo forzoso: “A los efectos del presente Convenio, la expresión *trabajo forzoso u obligatorio*, designa todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.”



## 2.5. Explotación laboral

Se puede definir a la explotación como el acto de obtener beneficio de algo o alguien relacionado con la noción valor, es decir, que de ella se obtiene y se pierde algún valor adquisitivo. La Real Academia Española lo define como: “Utilizar abusivamente en provecho propio el trabajo o las cualidades de otra persona.”<sup>20</sup>

Entonces tomando en cuenta que el verbo explotar, procedente del francés *exploiter*, que traducido literalmente es sacar provecho, se refiere a apropiarse de las ganancias o beneficios de un sector industrial o de una actividad comercial, por medio de abuso de las cualidades de un individuo.

El Código de Trabajo Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala, indica en el cuarto considerando: “a) El derecho del trabajo, es un derecho tutelar de los trabajadores; b) El derecho del trabajo constituye un mínimo de garantías sociales protectores del trabajador, e irrenunciables únicamente para este y llamadas a desarrollarse posteriormente; c) El derecho del trabajo es necesario e imperativo; d) el derecho del trabajo es realista y objetivo; e) El derecho del trabajo es una rama del derecho público; y f) El derecho de trabajo es hondamente democrático.”

Entonces sabiendo lo que es en sí la explotación, se puede formular un concepto de lo que es la explotación laboral. El Protocolo de Palermo lo define como “la obtención de

---

<sup>20</sup> <http://dle.rae.es/?id=HKCKFQ5> (Consultado: 17/02/2015)



algún beneficio de tipo económico para sí o de otras personas o beneficios de otra naturaleza, por la prestación del trabajo de un tercero ya sea una persona o más convirtiéndolas en una mercancía, en situaciones humillantes o degradantes y que se preste el servicio en forma desproporcionada conforme a las prácticas laborales, tanto en horarios de trabajo, condiciones del mismo y con remuneraciones por debajo de los previstos por la leyes en la materia.”

“La explotación laboral abarca aspectos legales, económicos, sociológicos y por supuesto de derechos humanos que no distingue edad, sexo o actividad económica. Es un acto o serie de actos cometidos por grupos o individuos que abusan de la vulnerabilidad de otros con fines de lucro.”<sup>21</sup>

La explotación laboral es el recibir un pago inferior al trabajo que se realiza, incluyendo desde lo que es el abuso por parte del empleador hacia el empleado hasta la inseguridad, incertidumbre y falta de garantía en las condiciones de trabajo. La implicación que conlleva la explotación laboral es que las víctimas sean reducidas o mantenidas en condiciones degradantes, tanto para su salud física como mental, en esclavitud o servidumbre, dándose por entendido que las actividades realizadas bajo esas condiciones son forzadas. De ninguna manera se puede considerar el consentimiento de la víctima como eximición de la responsabilidad de quien la explota.

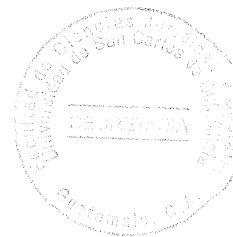
---

<sup>21</sup> Plant, Roger. **Explotación laboral en el siglo XXI**. Pág. 47



Se puede considerar la explotación laboral como una vulnerabilidad especial del trabajador, ya que en su mayoría se perjudica a aquellos quienes sufren de discriminación y trato desigualitario, bajo promesas de remuneración, seguridad social, vivienda, entre otras. Esta acción de explotación laboral puede definirse como un ciclo en el que se constituye en varias etapas, iniciando con el ofrecimiento, captación, a veces traslado físico de los trabajadores y la recepción de ellos, creando de esa manera un ciclo en el que contribuyen varios actores, siendo estos, a) Reclutadores, quienes son los que captan a las víctimas, ocultando las condiciones de salubridad, higiene, jornada, etc.; b) Encargados, quienes son los que llevan un control jerárquico para poder llevar a cabo la explotación, preexistiendo intenciones alejadas de lo que indican las normas; c) Empresas o empresarios, estos son los favorecidos de la acción, ya que el fruto producido por las víctimas es para el beneficio de su comercio.





## CAPÍTULO III

### **3. Problemática de la explotación laboral de menores de edad**

Se entiende por explotación de menores de edad al trabajo forzoso, equivalente a la esclavitud, impuesto a los menores de 18 años, bajo condiciones extremas e inadecuadas para la capacidad de estos.

La explotación de menores de edad se caracteriza por ser el desarrollo de una actividad laboral que provoque estrés físico o psicológico, estados de vulnerabilidad e impida la libertad de elegir libremente su desarrollo personal, también cuando no tengan la oportunidad de recibir educación, provocando de esa manera un estado de indefensión ya que las leyes existentes no otorgan garantías necesarias para prevenir y eliminar esta problemática.

#### **3.1 Delito de trata de personas dentro de la figura de explotación laboral de menores de edad**

Según la Organización Internacional de Policía Criminal –INTERPOL-, “el delito de trata de personas es una actividad de la delincuencia organizada que mueve miles de millones de dólares y constituye una forma actual de esclavitud. Las víctimas son captadas y transportadas de un país a otro y de una región a otra mediante engaño y coacción. Se ven despojadas de su anatomía y su libertad de movimientos y de





elección, y son sometidas a distintas formas de maltrato físico y psicológico, para someterlas a varias formas de explotación, en este caso, laboral.”<sup>22</sup>

También se le puede definir como: “delito que consiste en el secuestro, el traslado o la acogida de seres humanos por medio de la amenaza, la violencia y otros mecanismos coercitivos (estafa, abuso de una posición dominante, etc.). Se le puede considerar como la esclavitud moderna, la trata de personas implica la compra y venta de personas, donde la víctima está sometida a la autoridad de otro sujeto.”<sup>23</sup>

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) afirma que cerca de dos millones y medio de individuos son víctimas de este flagelo en todo el mundo.

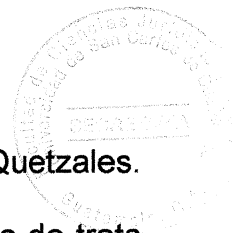
Los factores integrantes de la trata de personas encierran actos, medio y objetivos. Actos tales como atrapar, secuestrar, movilizar a la víctimas; medios, es decir la manera en cómo se llevarán a cabo los actos; objetivos, sea en este caso para el trabajo forzado, es decir la explotación laboral.

El Código Penal Decreto 17-23 del Congreso de la República en su Artículo 202 ter define lo que es este delito, “Trata de Personas. Constituye delito de trata de personas la captación, el transporte, traslado, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación. Quien cometa este delito será sancionado con

---

<sup>22</sup> <http://www.interpol.int/es/Criminalidad/Trata-de-personas/Trata-de-personas> (Consultado: 12/03/2016)

<sup>23</sup> <http://definicion.de/trata-de-personas/> (Consultado: 12/03/2016)



prisión de ocho a dieciocho años y multa de trescientos mil a quinientos mil Quetzales. En ningún caso se tendrá en cuenta el consentimiento prestado por la víctima de trata de personas o por su representante legal. Para los fines del delito de trata de personas, se entenderá como fin de explotación: La prostitución ajena, cualquier otra forma de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, cualquier tipo de explotación laboral, la mendicidad, cualquier forma de esclavitud, la servidumbre, la venta de personas, la extracción y el tráfico de órganos y tejido humanos, el reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados, adopción irregular, trámite irregular de adopción, pornografía, embarazo forzado o matrimonio forzado o servil.”

De igual manera en el Artículo 202 quáter del mismo cuerpo legal establece: “Remuneración por la trata de personas. Quien para sí mismo o para terceros, a cambio de las actividades de explotación a que se refiere el delito de trata, brinde o prometa a una persona o a terceros un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, será sancionado con pena de prisión de seis a ocho años. La pena establecida en el párrafo anterior se aumentará en dos terceras partes si la remuneración se brinda o se promete a cambio de actividades de explotación de persona menor de catorce años; y se aumentará el doble si se tratare de persona menor de diez años.” Este artículo claramente detalla el aumento de la pena al ser la víctima menor de edad, por lo tanto se puede recalcar que el jurista pretendía proteger la integridad de la persona con más interés, cuando se sea menor de 18 años.



Las personas que suelen ser las más vulnerables a esta transgresión son los menores de edad en condiciones físicas o económicas delicadas y no suelen oponer resistencia debido a la forma de reclutamiento por medio de engaño y promesas falsas, que obtenido el objetivo, no tienen alternativa ni escapatoria.

### **3.2 Causas de la explotación laboral infantil**

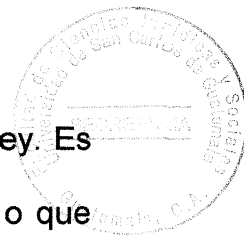
No es misterio que la pobreza sea de las principales causas de la explotación laboral de menores de edad, juntamente con una mala distribución de riquezas, falta de educación e ignorancia cultural, es decir por ser una sociedad en donde se cree que los hijos, en su mayoría menores de 18 años, deben aportar económicamente al hogar dándole más importancia al factor dinero y no a la estimulación que deberían de recibir para poder desarrollarse adecuadamente; de igual manera una ignorancia cultural, especialmente en el área rural, en la que se considera que para poder salir de la pobreza se debe de tener varios hijos y ponerlos a trabajar, siendo el trabajo más común en ese sector, y así generar más ingresos al hogar.

Se puede mencionar también como causa la falta de aplicación de convenios internacionales ratificados por Guatemala y legislación nacional, falta de programas sociales compatibles con la realidad de la niñez y adolescencia guatemalteca, falta de políticas de Estado para prevenir y erradicar esta situación.



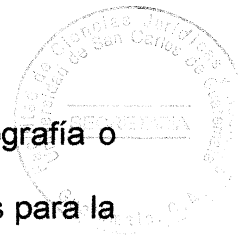
En lo que concierne a la legislación internacional y nacional en cuanto a las limitaciones de edad para trabajar, se puede mencionar a la Constitución Política de la República de Guatemala que instituye en su Artículo 74 “Educación obligatoria. Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley. La educación impartida por el Estado es gratuita. El Estado proveerá y promoverá becas y créditos educativos. La educación científica, la tecnológica y la humanística constituyen objetivos que el Estado deberá orientar y ampliar permanentemente. El Estado promoverá la educación especial, la diversificada y la extra escolar.”, siendo esto también mencionado en la Ley de Educación Nacional Decreto 12-91 del Congreso de la República, en el Artículo 33 donde establece que “...el Estado es el ente responsable de propiciar una educación gratuita y obligatoria dentro de los límites de edad...”, siendo este un claro ejemplo de la falta de aplicación de la legislación nacional. El Convenio No. 138 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT- en su Artículo 1 establece que “Todo Miembro para el cual esté en vigor el presente Convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.” Esta edad mínima para la admisión de empleo a la que se refiere dicho artículo es de catorce años de edad, lo cual la legislación guatemalteca también lo establece en el Artículo 148 inciso “e” del Código de Trabajo Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala “Se prohíbe... e. El trabajo de los menores de catorce años.” Nuevamente la Constitución Política en su Artículo 102 inciso “l” hace mención: “... l. Los menores de catorce años no podrán ser

ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas en la ley. Es prohibido ocupar a menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral...”.



Es decir que trabajos tales como la elaboración de fuegos pirotécnicos, blocks, ladrillos, albañilería, ventas ambulantes, trabajo doméstico en hogares particulares, trabajo en agricultura, explotación de minas y picado de piedra, recolección y clasificación de basura, etc., no son trabajos apropiados para aquellos menores de edad porque entorpece su desarrollo y estabilidad mental, física, psicológica, moral e integral, no son trabajos que aportan a su formación educativa, esto respaldado por el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo Artículo tres inciso 1 establece: “1. La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a dieciocho años.”, confirmando de esa manera que Guatemala debería elevar la edad mínima para trabajar, dado que es más común que se les emplee en cualquiera de los trabajos peligrosos antes mencionados.

El Convenio No. 182 de la Organización Internacional del Trabajo instituye en su Artículo tres “A los efectos del presente Convenio, la expresión “las peores formas de trabajo infantil” abarca: a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) La utilización, el



reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.”

“En Guatemala, hay casi un millón de menores de edad ocupados. De ellos, aproximadamente seiscientos mil se dedican a la agricultura o actividades relacionadas. La industria manufacturera es la segunda rama de actividad que ocupa a los niños en Guatemala. El trabajo infantil en Guatemala se ubica principalmente en el área rural, en las regiones Suroccidente y Noroccidente (con alta concentración de población indígena y dedicadas principalmente a la agricultura) y en actividades de índole agrícola, trabajan en jornadas de casi las treinta horas semanales y están en situación de pobreza o pobreza extrema.”<sup>24</sup>

“Solo en el año 2006 se observó que un 82,8% de niños comprendidos entre las edades de 5-9 años realizaban actividades económicas tales como la agricultura, ganadería, caza y pesca; un 12,2% entre las edades de 15-17 en construcción; en industrias manufactureras variaba el porcentaje dependiendo del rango de edad, entre los 5-9 años un 8,6%, entre los 10-14 años 7,0% y entre los 15-17 años 11,0%. Estas

---

<sup>24</sup> Ministerio de Trabajo y Previsión Social e Instituto Nacional de Estadística. **Informe Nacional sobre el Trabajo Infantil en Guatemala de la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida –ENCOVI- 2011.** Pág. 13



estadísticas variaban un poco en cuanto se refería a las niñas, siendo de esta manera: en las edades de 5-9 años en actividades de agricultura, ganadería, pesca y caza 56,8%; en industrias manufactureras en edades de 5-9 años 11,2%, de 10-14 años se eleva a un 15,5% y de edades entre 15-17 años se eleva aún más a 23,0%, dando a entender que las niñas son las que ejercen en mayor cantidad este tipo de labor inapropiado y pendenciero. Se puede observar que hay una variación en la actividad económica entre niños y niñas relativo a la construcción, las niñas no participan en ello, en cambio se ve mayor participación de ellas en actividades tales como la prestación de servicios en hoteles, comercios y restaurantes, siendo este de un 34,6% entre las edades de 5-17 años.”<sup>25</sup>

Ampliando más el tema de la falta de educación como causa de la explotación de menores de edad, podemos aclarar que también forma parte la falta de educación y analfabetismo de los padres, ya que crea en ellos una falta de visión para la crianza de sus hijos. En el Convenio 138 Artículo dos inciso “3” “... 3. La edad mínima... no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años.”, lo cual reitera la que un trabajo para que no sea considerado explotación debe ser medio de aprendizaje sin entorpecer la educación apropiada para el menor de edad.

---

<sup>25</sup> Ministerio de Trabajo y Previsión Social e Instituto Nacional de Estadística. **Trabajo Infantil en Guatemala, Un estudio en profundidad sobre la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida – ENCOVI- 2006.** Pág. 24



Guatemala ha tenido históricamente indicadores desfavorables en el campo de la educación. “El nivel de escolaridad promedio en Guatemala (2-3 años) es muy bajo comparado con el promedio de años en América Latina (6 años); es incluso menor en los departamentos con más población indígena (1-3 años).”<sup>26</sup> Esto demuestra que el área rural es la más afectada en esta cuestión.

En lo relativo a la asistencia a la educación formal, observan grandes diferencias en función de la condición de actividad. “Mientras un 87% de los niños no ocupados asiste a la educación formal, en el caso de los niños trabajadores, este porcentaje se reduce al 53,2%.”<sup>27</sup> Los menores que trabajan tienden a dedicar más tiempo a la actividad y menos tiempo a la escuela o ningún tiempo según sea el caso, por consiguiente se deduce que el Estado no cumple con su obligación constitucional de otorgar educación.

Tomando como punto de referencia un estudio realizado por la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida, se puede observar y comparar el promedio entre menores de edad que trabajan y los que no, y como influye en su asistencia escolar; “un 53,2% que trabaja asiste a la escuela y el restante 46,3% no asiste, comparado con un 87,3% que no trabaja asiste a la escuela y el restante 11,4% no asiste.”<sup>28</sup> Es una diferencia de 34,1% en la asistencia escolar, creando de esa manera un rezago escolar, es decir que los menores de edad ni siquiera podrán completar la educación básica, lo que les

---

<sup>26</sup> Ministerio de Trabajo y Previsión Social e Instituto Nacional de Estadística. **Informe Nacional sobre el Trabajo Infantil en Guatemala de la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida –ENCOVI- 2011.** Pág. 50

<sup>27</sup> *Ibíd.*

<sup>28</sup> *Ibíd.*





conllevaría a ser ciudadanos no productivos ni preparados para tomar decisiones que sean más beneficiosos para ellos.

### **3.3 Las peores formas de trabajo para menores de edad**

Todo trabajo que sea perjudicial para el desarrollo y limite total o parcialmente el goce de los derechos que tiene un menor de edad son ilícitas, pero aun así destacan ciertos tipos de trabajo en los que la explotación infantil conlleva peores consecuencias, de los cuales se desarrollan a continuación.

#### **3.3.1 Trabajo doméstico en hogares particulares**

Se refiere a la actividad laboral que ejercen los menores de 18 años en hogares de terceras personas. En este tipo de trabajo son propensos a sufrir de abuso físico y sexual, son obligados a trabajar por largas horas sin gozar de beneficio de vacaciones, entre otros.

#### **3.3.2 Producción de fuegos pirotécnicos**

Se considera nocivo este tipo de trabajo por ser la materia prima para la elaboración de este producto, la pólvora, que es una sustancia altamente explosiva y tóxica. Dado que las condiciones de higiene apropiadas en ese ambiente no son las adecuadas, les



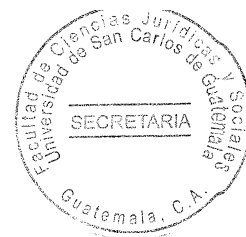
produce daños a la salud tales como respiratorias y cutáneas, también pueden sufrir de quemaduras en cualquier grado.

### **3.3.3 Agricultura**

Se califica como perjudicial por los daños físicos que ocasiona, ya que ejercen un esfuerzo mayor al que su cuerpo está condicionado a hacer, como por ejemplo, levantar cargas pesadas, sean costales con cosechas y/o maquinaria. Asimismo corren el riesgo de sufrir heridas y fracturas por el tipo de instrumentos que deben utilizar para este tipo de trabajo. Y por ser un trabajo al aire libre, no se descarta el sufrir por mordedura o picadura de animales e insectos que les conlleva a desarrollar otro tipo de enfermedad.

### **3.3.4 Explotación de minas y picado de piedra**

Los riesgos en este tipo de trabajo se encuentran desde el lugar donde se realiza, esto quiere decir que comenzando con la saca de rocas de las minas o ríos pudiendo ser sofocados o asfixiados, luego a la manipulación de esa materia sobrellevando el riesgo de golpes y fracturas en las manos que como consecuencia puede llegar a convertirse en una deformación en la fisiología del menor.



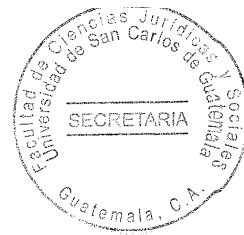
### **3.3.5 Recolección de basura**

Indiscutiblemente este tipo de trabajo crea grandes riesgos a la salud del menor, comenzando por quemaduras en los ojos por los gases de la descomposición de la basura, deshidratación por exposición al sol por varias horas, quemaduras en la piel, cortadas, enfermedades estomacales, intoxicaciones, enfermedades respiratorias, entre otras. Este tipo de trabajo no trae ningún tipo de beneficio al desarrollo de un adulto, mucho a un menor de edad.

### **3.4 Consecuencias del trabajo de menores de edad**

El Artículo 51 de la Constitución Política de República de Guatemala establece: “Protección a menores y ancianos. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.”

Por las causas antes mencionadas el trabajo de menores de edad produce consecuencias con efectos negativos en la vida de estos, tales como la perturbación en el desarrollo físico, mental y de salud, especialmente cuando estos se ejecutan en lugares peligrosos o no adecuados. Entre ellas se pueden mencionar:



### **3.4.1 Consecuencias psicológicas**

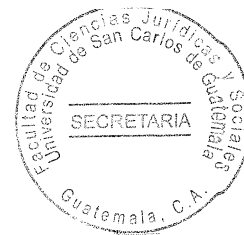
El efecto de socialización del menor de edad al estar en el ámbito laboral con personas que no son de su cohorte, les produce un desbalance psicológico. El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia –UNICEF– asevera que todo tipo de actividad realizada por un menor de edad que no sea acorde a su edad como: “las labores que no correspondían por su naturaleza, lo alejaría de sus espacios propios y limitarían o impedirían el desarrollo de esta etapa de la vida. Esto generaría apatía, precocidad, emancipación prematura, etc., con independencia de la modalidad o las condiciones de trabajo.”<sup>29</sup>

### **3.4.2 Consecuencias sociales**

Cuando el desarrollo social del niño, niña o adolescente se vea afectado por el hecho de no poder realizar las actividades acorde a su cohorte, por absorción total debido al cumplimiento a la actividad laboral, impidiéndoles generar un conjunto de valores morales y autoestima que deberían de surgir en su hogar y escuela, creando así una futura generación de inserción de adultos incapaces de desenvolverse correctamente en una sociedad globalizada.

---

<sup>29</sup> UNICEF. Trabajo infantil freno al desarrollo, panorama general y políticas para su erradicación. Pág. 71



### 3.4.3 Consecuencias a la salud

El Artículo 93 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece:

“Derecho a la salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.”

El Artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño menciona que “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios...”

El desgaste físico se desarrolla debido al sobreesfuerzo realizado que es inadecuado para la capacidad física para los menores de edad. Los niños, niñas y adolescentes aún están en etapa de crecimiento físico, según varios estudios realizados por universidades norteamericanas “el desarrollo físico llega a su etapa final a los 23 años para los hombres y a los 18 años para las mujeres.”<sup>30</sup> Esto les genera un retraso al crecimiento y en algunos casos les detiene tal desenvolvimiento. Entre las lesiones provocadas por exceso de actividad laboral inadecuada, se pueden mencionar: fracturas, quemaduras de varios grados, amputaciones, deformaciones óseas, dolores en las articulaciones, desgarros, esguinces, etc.

---

<sup>30</sup> <http://www.mujeraldia.com/salud/hasta-que-edad-deja-crecer.html>. (Consultado: 02/03/2016).

El trabajo infantil acarrea no solo desgaste físico, sino que también otras enfermedades, dependiendo del tipo de trabajo que realicen, estas pueden ser: infecciones respiratorias, dolores de cabeza, dolores abdominales, trastornos gastrointestinales, alergias, infecciones cutáneas, etc.

#### **3.4.4 Consecuencias económicas**

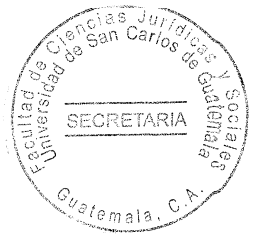
“La actividad laboral para menores de edad produce pérdida de años de escolaridad, representando así un 20% menos de salario durante toda su vida adulta con solo dos años de atraso escolar, lo que conlleva a la pérdida de poder adquisitivo del mercado nacional y en consecuencia una calidad inferior del capital humano disponible en una sociedad y últimamente creando una incidencia negativa en el Producto Interno Bruto del país.”<sup>31</sup>

#### **3.4.5 Consecuencias sobre la escolaridad**

En su mayoría, los niños, niñas y adolescentes después de una jornada de trabajo se sienten muy cansados como para atender la escuela, paralizando de esa manera su concentración lo cual les genera un retraso en sus estudios y terminan optando por desertar la educación escolar.

---

<sup>31</sup> [http://www.fundacion.telefonica.com.pe/pronino/trabajo\\_consecuencias.asp](http://www.fundacion.telefonica.com.pe/pronino/trabajo_consecuencias.asp) (Consultado: 02/03/2016).



## CAPÍTULO IV



### **4. Bases para la construcción de la política de Estado para prevenir y eliminar la explotación de menores de edad**

Cuando Guatemala ratificó el Convenio 138 de la OIT, se comprometió a perseguir el desarrollo de una política nacional que asegure la prevención y finalmente la eliminación de la explotación de menores de edad, para que dé como resultado el más completo desarrollo físico y mental de las personas menores de 18 años.

“A nivel mundial existe el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil –IPEC-, quien es el encargado de integrar progresivamente acciones contra el trabajo infantil en los marcos nacionales de desarrollo. Igualmente difunde su objetivo general mediante el fortalecimiento de capacidades, talleres de formación e intercambio de conocimientos, cursos sobre trabajo infantil en colaboración con el Centro Internacional de Formación (CIF) de la OIT y mediante el desarrollo y difusión de estudios, guías, caretas de recursos, buenas prácticas y evaluaciones a nivel internacional.”<sup>32</sup>

El trabajo primordial del IPEC es causar una política de la Organización Internacional del Trabajo para el trabajo de menores de edad y de igual manera contribuir a sus

---

<sup>32</sup> Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra. **Intensificar la lucha contra el Trabajo Infantil.** Conferencia Internacional del Trabajo 99ª reunión, 2010.



programas. Varios de esos programas o estrategias son compatibles con lo que recomienda la Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización, en especial cuando se refiere al fortalecimiento de la educación, y a la garantizarían de una apertura a dialogo para la coherencia entre las políticas y los programas del gobierno. “Estudios del IPEC demuestran que para esos programas de desarrollo sean eficaces, deben abordar las cuestiones del trabajo infantil a través de la prevención y fortalecimiento de las capacidades nacionales, en particular a nivel del sistema educativo. Este programa internacional ha convertido el proceso de prevención y eliminación progresiva del trabajo de menores de edad en una causa mundial.”<sup>33</sup>

“Para la consecución de esas prioridades estratégicas, el programa definió las siguientes actividades y resultados:

- a. Asesorar a las partes interesadas, en el nivel nacional, en la elaboración de políticas nacionales y planes de acción sobre trabajo infantil;
- b. Fortalecer a las organizaciones existentes y crear los mecanismos institucionales que permitan que cada país asuma y se responsabilice del funcionamiento del programa. A tal efecto se crearon comités nacionales, integrados por los Ministerios interesados, las organizaciones de trabajadores y de empleadores y las Organizaciones No Gubernamentales, con mandato para asesorar sobre la aplicación de las políticas adoptadas;
- c. Promover el desarrollo y aplicación de una legislación protectora;

---

<sup>33</sup> Ibid.

- d. Motivar a los constituyentes de la OIT y a otros interlocutores pertinentes para entablar un diálogo sobre los problemas del trabajo infantil y establecer alianzas para superarlos. Este paso fue asumido como compromisos formales por parte de los gobiernos de colaborar con el programa OIT-IPEC, contenido en los memorandos de entendimiento entre los gobiernos de la sub-región;
- e. Reproducir y multiplicar los programas de acción directa financiados por IPEC que hayan tenido éxito, en los planes y presupuestos ordinarios de los interlocutores sociales;
- f. Realizar análisis de situación en cada país con el fin de determinar la naturaleza y magnitud de los problemas relacionados con el trabajo infantil, base para el diseño de programas de trabajo relevantes;
- g. Integrar sistemáticamente las cuestiones relativas al trabajo infantil en las políticas, programas y presupuestos de desarrollo económico y social; y
- h. Apoyar la acción directa con niños y niñas trabajadores, con el fin de retirarlos de las ocupaciones que entrañan mayor peligro o explotación y prevenir que niños en situaciones de riesgo se incorporen prematuramente al trabajo.”<sup>34</sup>

---

<sup>34</sup> Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil IPEC. **Sistema de información regional sobre trabajo infantil**. Alto al Trabajo Infantil 2004. Pág. 24

#### **4.1 Labor del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil en Guatemala -IPEC-**

Existen varios comités producto de la relación de Guatemala con la OIT que luchan contra el trabajo infantil. Estos comités están presididos por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y cuentan con el apoyo de una secretaria ejecutiva, que es la responsable de coordinarse con el IPEC.

En lo que respecta el desarrollo a los planes nacionales, los programas están debidamente orientados a poner en acción estas políticas que son específicas para hacerlas efectivas frente al combate contra el trabajo infantil, incluyendo proyectos de difusión para así involucrar y concientizar a la sociedad.

“Existe un consenso en todos los sectores del país, de abolir las peores formas de trabajo infantil. La focalización de las acciones tendientes a lograr la erradicación del trabajo infantil a proteger al adolescente trabajador se desarrollan en instituciones públicas y privadas que convergen en la necesidad de asegurar la protección de los derechos de la niñez y adolescencia, en salud, educación y otros servicios.”<sup>35</sup>

Se puede mencionar de algunas instituciones que trabajan conjuntamente con el IPEC, entre ellas: Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social,

---

<sup>35</sup> Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Plan Nacional para la prevención y eliminación del trabajo infantil y protección de la adolescencia trabajadora.** Pág. 19

Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Es por medio de este último Ministerio que el empleador que desee contratar a un menor de edad debe de obtener una autorización por escrito de la oficina de Inspección Laboral, haciendo constar que el trabajo será ligero y compatible con el desarrollo físico y psicológico del menor. “Según la Inspección General de Trabajo se debe de realizar un estudio socioeconómico y confirmar que el menor no esté siendo explotado y de esa manera autorizar la solicitud del empleador.”<sup>36</sup>

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social es una “Institución del Estado encargada de velar y promover el cumplimiento eficiente y eficaz de la legislación, políticas y programas relativos al trabajo y la previsión social, en beneficio de la sociedad.”<sup>37</sup>, ese beneficio social incluye la responsabilidad de desarrollar bases y directrices dirigidas a la eliminación de trabajo de menores de edad, contando con el apoyo de las demás instituciones y en algunos casos de Organizaciones no Gubernamentales –ONG-, entre las cuales se puede mencionar: Fundación Telefónica “Proniño”, Good Neighbors Guatemala, Children International Guatemala, Acción Humana por la Paz y Derechos Humanos, Niños de Guatemala, Child Aid, Passion Asociación, Asociación de Ayuda para el Desarrollo y Vida Comunitaria, Programa de Atención, Movilización e Incidencia por la Niñez y Adolescencia, entre muchos otros, que contribuyen a la creación de estas bases ya sea su importe en el ámbito de educación, desarrollo comunitario, proyectos comunitarios de auto-sostenimiento, educación para padres de familia, etc.

---

<sup>36</sup> Emisoras Unidas. **Menores de edad solicitan permiso para trabajar**. 29 de diciembre de 2011.

<sup>37</sup> <http://www.mintrabajo.gob.gt/> (Consultado: 15/04/2016).

Cabe resaltar organizaciones nacionales tales como: Fundación de la Caficultura para el Desarrollo Rural –Funcafé- cuyo aporte es por medio de la elevación de competencias para una vida productiva por medio de una cobertura amplia hacia el mejoramiento de la calidad de servicios educativos con equidad, calidad y pertinencia; Fundación para el Desarrollo de Guatemala –Fundesa-, el cual tienen como objetivo principal en su iniciativa “Mejoremos Guate” la generación de más empleos, mayor inversión y mejores ingresos, es decir que los padres de los menores de edad serían los beneficiados directos y sus hijos menores los beneficiados indirectos, reduciendo de esta manera la necesidad de ser estos últimos empleados; el Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica –IGER-, que por medio de sus valores asociativos contribuyen a la disminución del trabajo infantil por medio de programas de desarrollo comunales con menores de escasos recursos; Comisión Nacional Contra el Maltrato y Abuso Sexual Infantil –CONACMI-, es una organización que apoya a las familias de escasos recursos a través de procesos de prevención al maltrato infantil, de igual manera apoyan a otras instituciones que benefician la erradicación del abuso infantil en el ámbito laboral.

No se puede dejar de mencionar a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, que es el ente encargado de "promover la defensa, protección y divulgación de los derechos de la niñez y adolescencia guatemalteca".<sup>38</sup> Tomando en cuenta que su fin principal es la protección de los Derechos Humanos de los niños y adolescentes, siendo en este caso la explotación laboral, supervisa las instituciones gubernamentales y no gubernamentales realizando acciones de prevención por medio de pláticas informativas.

---

<sup>38</sup> <http://wikiguate.com.gt/defensoria-de-la-ninez-y-adolescencia> (Consultado: 03/09/2016).

#### **4.2 ¿Cómo proyectar un plan nacional contra el trabajo de menores de edad?**

La proyección de dicho plan es una responsabilidad que pertenece en primer término al gobierno, pero estos por sí solos no pueden prevenir y eliminar el trabajo de menores de edad, para ello deben de crear alianzas con el sector privado y comercial, con el apoyo de los ministerios antes mencionados, de esta manera se podrá abordar la problemática del trabajo infantil e implementar soluciones no solo para la erradicación sino también para la protección del menor de edad.

Se consideraría fundamental la fiscalización por parte de la Procuraduría de Derechos Humanos, para que los objetivos finales puedan ser alcanzados de una manera sistemática y sin violentar los derechos de las otras partes involucradas. Hacer revisiones periódicas de las circunstancias para verificar si lo implementado ha surtido efectos positivos o negativos, es decir, que si el plan en realidad está avanzando o está estático, creando de esa manera una base de datos de errores para no volverlos a cometer.

Se deben establecer medidas concretas para alcanzar los objetivos de prevención y erradicación, asignar los recursos que sean necesarios, establecer las responsabilidades entre las entidades involucradas.

Es realista pensar que esta problemática no se puede resolver a corto plazo, es un tema que por muchos años se ha discutido, pero considerando los avances de la

globalización, ha lugar a considerar que la solución está cada vez más cerca, especialmente para un país como Guatemala. Para abordar un plan nacional se debe de tomar en cuenta no solo un punto de vista laboral, sino también considerar las diferentes necesidades que los menores de edad tienen.

Dado que existe una estrecha relación entre el trabajo infantil con la pobreza, desempleo, sistema educativo con fallos, desigualdad, y todo lo demás que provoque un indebido desarrollo económico-social, es fundamental que esta problemática figure como una parte importante de la política nacional del país y así hacer mejor distribución de los recursos disponibles.

Esta política nacional debe no solo garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes que practican una actividad laboral, sino prever el otro lado de esta problemática, que es la oferta de mano de obra infantil y los que generan esa demanda de mano de obra. Las empresas pequeñas del sector no estructurado son las que más hacen este tipo de demanda, por lo tanto “hay que conseguir que los propietarios y gestores de estas empresas se comprometan a dejar de utilizar mano de obra infantil y a emplear solo trabajadores adultos.

Esto debería convertirse en una de las tareas más importantes de las organizaciones nacionales de empleadores, que pueden constituir una de las principales fuerzas en la lucha contra el trabajo infantil. En primer lugar, estas organizaciones pueden aprovechar su acceso directo a las empresas para que éstas tomen conciencia del

problema del trabajo infantil y para motivarlas a tomar las correspondientes medidas. Más aún, pueden asumir una función orientadora, ayudando a las empresas e industrias que utilizan mano de obra infantil a mejorar su eficacia y competitividad por medio de prácticas de producción y de gestión del personal que fomenten el empleo de trabajadores adultos y reduzcan la utilización de mano de obra infantil.

Desde una perspectiva histórica, ello suele traer consigo unas técnicas más avanzadas y un acceso más fácil al crédito y a la formación, a fin de que los pequeños productores y los que cuentan con menos recursos puedan adoptar esta tecnología.”<sup>39</sup>

Este plan debe incursionar en las estrategias de generación de empleo para crear oportunidades viables de ingresos para las familias con escasos recursos, pobreza y pobreza extrema, que es lo que más provoca el trabajo infantil, esto daría oportunidad a los padres y así se evita la necesidad del ingreso económico por parte de los hijos.

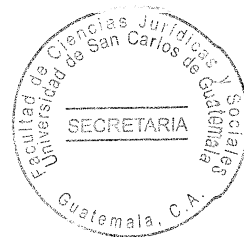
#### **4.2.1 Fases para la implementación del plan nacional**

De manera que en Guatemala el trabajo de menores de edad es un problema grave, por consiguiente el plan a implementar debería ser aplicado metodológicamente y de manera gradual.

---

<sup>39</sup> <http://www.ilo.org/public/spanish/comp/child/papers/what/what2.htm> (Consultado: 05/09/2016).





### **a. Primera fase**

Como primera fase del plan se debe de enfocar todo tipo de esfuerzo nacional en evitar la participación de niños, niñas y adolescentes en actividades económicas que sean nocivas para ellos. Es esta etapa es primordial la cooperación del Ministerio de Trabajo, Procuraduría de Derechos Humanos y Ministerio de Educación.

El Ministerio de Trabajo, supervisando la actividad comercial de las industrias y todo tipo de comercio que sea prominente a emplear menores de edad. "La unidad de protección al menor trabajador, la ley le otorga las siguientes funciones:

- a. Difundir los tratados internacionales sobre derecho humanos relativos a la niñez, ratificados por Guatemala;
- b. Facilitar la articulación de políticas sectoriales que permitan erradicar el trabajo infantil y proteger a la adolescencia trabajadora;
- c. Sensibilizar a todos los sectores de la sociedad sobre la situación de la niñez y la adolescencia trabajadora;
- d. Velar porque el adolescente trabajador tenga acceso a la capacitación acorde a su desarrollo integral como persona;
- e. Promover la participación de la adolescencia trabajadora en organizaciones sindicales;
- f. Informar y orientar a la adolescencia trabajadora sobre sus derechos laborales; y

g. Coordinar a las instituciones que promuevan la erradicación del trabajo infantil y protejan a la adolescencia trabajadora.”<sup>40</sup>

La Procuraduría de Derechos Humanos, en garantizar que ese proceso sea apegado a la ley, siendo esta internacional o nacional.

El Ministerio de Educación, dado el escenario de que menores de edad estén empleados de manera ilícita, el ministerio tendría la obligación de situar a los menores de edad en una escuela pública que les sea más beneficiosa por motivos de ubicación a su lugar de habitación. “Uno de los principales logros obtenidos con la participación del Ministerio de Educación dentro del proceso de Consulta Nacional para la elaboración del Plan Nacional ha sido la necesidad de incorporar dentro del proceso de la reforma educativa temas sobre derechos de la niñez, así como fortalecer la alternativa, atender la inasistencia, deserción, repitencia y bajo rendimiento escolar. También se recomienda fundamentalmente, fortalecer los gobiernos locales y las Juntas Escolares. El Ministerio dentro de sus políticas, expresa su principal interés de incrementar el acceso a la educación, coherente a la realidad de la población escolar, mejorando la atención y motivación de los maestros en su asignación”<sup>41</sup>

La participación de las organizaciones no gubernamentales e instituciones religiosas, son muy útiles para influir en los valores familiares y comunitarios, así como impulsar una moral de cambio positivo a introducir en la cultura popular. Pueden ayudar al proceso de investigación en el campo en cuanto los sectores donde los menores de

---

<sup>40</sup> Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Plan nacional para la prevención y eliminación del trabajo infantil y protección de la adolescencia trabajadora.** Pág. 19.

<sup>41</sup> Organización Internacional del Trabajo. **Informe nacional sobre trabajo infantil Guatemala.** Pág.83.

edad corren más riesgo y consiguientemente alertar a las autoridades para que estos puedan hacer cumplir las normativas pertinentes. Por último, estas organizaciones por la naturaleza de sus actividades, están en continuo contacto con la población del sector o sectores donde se proyectan, de esta manera se puede deducir que conocen las necesidades específicas de la localidad, en este caso de los niños, niñas y adolescentes, ganan la confianza de estos y como resultado pueden movilizar los recursos con los que cuentan para generar un cambio positivo enfocado a la prevención y eliminación del trabajo infantil.

En otras palabras, la primera fase debe destinarse primordialmente a los casos más urgentes y graves de trabajo infantil, es decir, a los que son más nocivos al menor de edad y a la sociedad en la que se encuentra.

#### **b. Segunda fase**

Una vez fijadas las prioridades para la primera fase, el plan de eliminación y erradicación debería incluir actividades de prevención del trabajo de menores de edad como disposiciones provisionales de protección o de rehabilitación de los niños que trabajan.

“Es más fácil y barato evitar el trabajo infantil que apartar a los niños de su trabajo y ocuparse de su rehabilitación. No es fácil llegar hasta los niños que trabajan en condiciones muy explotadoras o peligrosas; además pueden ser muy numerosos (como

en el caso del trabajo en régimen de servidumbre) y se necesita una infraestructura considerable para proveer a sus necesidades.”<sup>42</sup>

Como consecuencia de esas dificultades, en la mayoría de ocasiones, las entidades involucradas no suelen investigar a fondo, especialmente cuando se trata de las peores condiciones de trabajo, como por ejemplo el trabajo doméstico, por ser muy numerosos los casos, esto conlleva a las partes involucradas al combate a enfocar sus esfuerzos a grupos más accesibles, como por ejemplo el trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes en la calle, y es exactamente eso lo que se debe de invertir, es decir, que esta segunda fase debe de procurar velar por que las entidades reciban la ayuda necesaria para tener acceso a los menores de edad que corren más peligro.

### **c. Tercera fase**

Esta fase sería un complemento a la segunda. En esta se deben de indicar las medidas inmediatas necesarias, es decir, crear una concientización a nivel de comunidad local propensa a la evolución de una concientización a nivel nacional por medio de información en escuelas; conferencias en comunidades locales para educar a los padres en los peligros que enfrentan o enfrentarían sus hijos al trabajar cuando aún no están capacitados para hacerlo, explicarles de igual manera las posibles alternativas para evitar la explotación infantil, esto con el apoyo de la municipalidad de la localidad; promover el voluntariado para este tipo de conferencias en redes sociales u otros

---

<sup>42</sup> <http://www.ilo.org/public/spanish/comp/child/papers/what/what2.htm> (Consultado: 05/09/2016).

medios de comunicación; utilizar las redes sociales para instruir al resto de la población sobre esta problemática y la manera en que ellos mismos pueden ser parte de la solución al denunciar todo tipo de acto que vean que tenga que ver con la explotación de menores de edad en tema de trabajo, o bien no emplear a menores de edad.

Es necesario hacer esto porque la mayoría de padres aceptan que sus hijos emprendan actividad laboral como un efecto ineludible de la pobreza. “Muchos padres, que trabajaron también desde muy temprana edad, tienden a considerar que es mejor que sus hijos participen desde muy jóvenes en una actividad económica, en lugar de estudiar, porque esto les permitirá adquirir calificaciones que les resultarán útiles cuando sean adultos, les dará un sentido de la disciplina, y los preservará del ocio y de los consiguientes peligros de caer en la delincuencia. Esta es una actitud muy corriente entre las personas sin educación.”<sup>43</sup>

A los medios de comunicación les incumbe informar a la sociedad sobre este tema, por la simple razón de ser un puente que llega de una u otra manera a oídos o vista de todos.

Las universidades pueden considerarse aliados útiles, ya sea para investigar más sobre la problemática o bien para fomentar en los estudiantes el voluntariado como recurso de experiencia en su área de especialización, presentándolos así a la sociedad como una

---

<sup>43</sup> [http://www.ilo.org/public/spanish/comp/child/papers/what/whatcon.htm%20-%20N\\_45\\_](http://www.ilo.org/public/spanish/comp/child/papers/what/whatcon.htm%20-%20N_45_). (Consultado: 14/04/2016).

herramienta útil de apoyo en jornadas de información, conferencias, concientización, etc., todo a favor de la prevención y eliminación del trabajo infantil.

Es importante que el Ministerio de Educación capacite a los maestros para que estos puedan ser instrumentos de enseñanza y prevención en este tema. Los maestros con la debida preparación pueden influir directamente en los menores de edad, integrando al programa de estudios cuestiones concernientes al trabajo infantil, como por ejemplo, las desventajas o consecuencias que conlleva el trabajo a temprana edad, los derechos que les son inherentes, el cómo los protege la ley, etc., siempre enseñada de una manera apropiada a la capacidad cognitiva del menor.

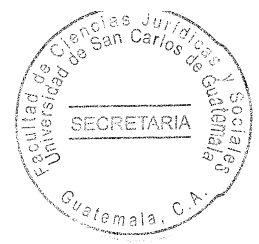
Los maestros también pueden ayudar evaluando las ausencias escolares, creando así programas de planificación para garantizar la educación de los menores de edad, para que a estos les surja más interés por el estudio que por el trabajo.

#### **4.3 Beneficiarios del plan nacional**

Al proponer estas bases políticas para la eliminación y prevención del trabajo de menores de edad, se distinguen dos tipos de beneficiarios, los cuales son:

##### **4.3.1 Beneficiarios directos**

- a. Los niños, niñas y adolescentes que ya ejercitan actividad laboral,
- b. Los niños, niñas y adolescentes que están en riesgo de incorporarse a la actividad laboral.



#### **4.3.2 Beneficiarios indirectos**

- a. Las familias de los menores de edad,
- b. Las comunidades que se vean afectadas,
- c. La sociedad guatemalteca consecuentemente.

#### **4.4 Objetivos de la implementación del plan**

1. Garantizar de manera permanente la información y concientización en materia de prevención y eliminación del trabajo de menores de edad por medio de:
  - a. Campañas de difusión de las leyes nacionales e internacionales que protegen a los menores de edad frente al trabajo;
  - b. Campañas de capacitación sobre la prevención y eliminación de la problemática a nivel nacional, departamental y municipal.
2. Desarrollar un sistema completo de información accesible al público que incluya:
  - a. Datos estadísticos;
  - b. Encuestas emitidas;
  - c. Resultados obtenidos cada cierto tiempo, pudiendo ser semestral o anual.
3. Fortalecer la comunicación y cooperación entre las entidades que combaten esta problemática y el Gobierno, mediante:
  - a. Mecanismos de intercambio y discusión presencial, cuando se trate de cuestiones urgentes;
  - b. Mecanismos de comunicación virtual;

c. Asistencia técnica a las entidades cooperadoras.

4. Mejorar la situación de las familias de los menores de edad que se encuentran afectados, por medio de:

- a. Desarrollar oportunidades de empleo para los padres de las familias afectadas;
- b. Entrenamiento en los oficios laborales disponibles;
- c. Incorporación de menores de edad en actividades culturales, deportivas, educativas y recreativas.

5. Reformar la política de inspección en las empresas, industrias y comercios por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, propiciando:

- a. Que la fiscalización del trabajo de menores de edad sea una promotora de transformación social;
- b. Ampliar la actuación del inspector para que este pueda tomar medidas inmediatas cuando observe alguna actividad ilícita que involucre a un menor de edad en la actividad laboral, siempre en el marco que no vulnere los derechos de la industria, empresa o comercio;
- c. Brindar capacitación permanente a los inspectores, para que siempre puedan estar actualizados con la problemática;
- d. Brindar a los inspectores todos los recursos necesarios para la debida fiscalización, sean estos económicos, humanos, intelectuales, tecnológicos, etc.

6. Creación de directrices para la detección y prevención temprana del trabajo infantil, por medio de:



- a. Un fortalecimiento de las políticas municipales o locales, ya existentes, que busquen la eliminación de este tipo de explotación infantil;
  - b. Consensos para generar una base de datos en los que se muestren los sectores más perjudicados a nivel departamental y compartir esa información con las instituciones gubernamentales apropiadas y estas ejecutar las disposiciones debidas.
7. Garantizar la inclusión y reinserción de niñas, niños y adolescentes objetos de la explotación, al sistema educativo formal:
- a. Realizar estudios de investigación sobre cuáles son los problemas educativos por los que los niños, niñas y adolescentes tienden a dejar la escuela e incorporarse a la actividad laboral;
  - b. Que la capacitación al docente incluya de manera obligatoria, instrucción sobre la prevención y eliminación del trabajo de menores de edad;
  - c. Favorecer el desarrollo de las estrategias de inclusión y reinserción propuestas por cualquier entidad cooperadora.
8. Construir un marco jurídico acorde con los tratados y convenios internacionales ratificados por Guatemala:
- a. El Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil en la parte considerativa establece: “la necesidad de adoptar nuevos instrumentos para la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, principal, prioridad de la acción nacional e internacional, incluidas la cooperación y la asistencia internacionales, como complemento del convenio y la recomendación

sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973, que siguen siendo instrumentos fundamentales sobre el trabajo infantil.”;

b. El Código de Trabajo regula el trabajo de los menores de edad y los expone como vulnerables y necesitados de protección, sin embargo, con la ratificación de tratados y convenios, la legislación guatemalteca debe incorporar nuevos arquetipos que vayan acoplándose a la situación actual, porque cabe recalcar que la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 46, otorga la preeminencia del derecho internacional en cuanto trate de Derechos Humanos;

c. Impulsar la inclusión de cláusulas específicas contra el trabajo de menores de edad en los Convenios Colectivos de Trabajo.

#### **4.5 Importancia de las redes sociales para la difusión de las bases políticas de Estado para la prevención y eliminación del trabajo de menores de edad**

“Las redes sociales hacen referencia al colectivo de personas y organizaciones, quienes voluntariamente intercambian saberes, recursos, esfuerzos y afectos para resolver un problema o satisfacer una necesidad común.”<sup>44</sup>

Las redes sociales en el ámbito de este tema, constituyen una herramienta de comprensión de la explotación laboral infantil porque permite contemplar la

---

<sup>44</sup>Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. **Plan nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil.**

problemática desde sus causas hasta sus consecuencias. Abre lugar a una discusión de la realidad, enriquecida de los diferentes puntos de vista y aportes que hacen los distintos sectores, grupos e instituciones.

De igual manera representan una fortaleza, ya que favorecen los vínculos entre el Gobierno, entidades y sociedad para la aplicación de las bases políticas para la prevención y eliminación del trabajo de menores de edad.

#### **4.6 Sanciones al incumplimiento de la normativa legal sobre el trabajo de menores de edad**

La eliminación de la explotación infantil en Guatemala ha tenido como impedimentos la falta de penalización a las personas que se aprovechan de los menores, así como la baja asignación presupuestaria para el desarrollo de la niñez y de la adolescencia.

En una entrevista hecha por Prensa Libre en el año 2014 a Sandra Gularte, delegada de la Procuraduría de los Derechos Humanos, Alberto Vásquez, de la Fundación Esperanza de los Niños y coordinador nacional del proyecto Construyendo Democracia en Centroamérica, y Brenda Cabrera, vocera de la Campaña para la Comprensión y Erradicación del Trabajo Infantil, expusieron “La Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas establece de dos a tres años de prisión a personas que pongan a trabajar a un menor de edad, y lo califica como delito grave. Hemos logrado 42 sentencias por trata de personas en 10 años, pero ninguna habla sobre

trabajo forzado de niños y adolescentes, mucho menos de explotación. Es muy fácil alquilar a un niño, porque esa acción no es penalizada. Los instrumentos jurídicos no sancionan a quienes explotan. Hay que tomar conciencia de que los niños y niñas tienen voz y voto, tienen derecho a vivir una vida digna, libre de violencia y de explotación laboral o sexual. Hay mucho miedo a denunciar. La Procuraduría de los Derechos Humanos tiene a disposición las 24 horas del día”.

“El sector empresarial guatemalteco organizado en el Consejo de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras –CACIF-, que es una de las organizaciones de mayor importancia e incidencia en la vida política y económica del país, con la intención de cumplir con la no contratación de niños y niñas menores de 14 años, ha elaborado y aprobado un Código de Conducta en donde establecen medidas y sanciones a los asociados que realicen dichas contrataciones. Actualmente realizan un programa de formación técnica dirigida adolescentes trabajadores.

El sector sindical a través de la Unión Guatemalteca de Trabajadores, integrada por 5 centrales sindicales, han creado la “Comisión Sindical para la Erradicación del Trabajo Infantil”. Esta comisión cuenta con un plan estratégico, orientado en tres líneas de acción: a) Promoción y difusión de los tratados internacionales y legislación nacional; b) Vigilancia y denuncia, c) Acciones directas.”<sup>45</sup>

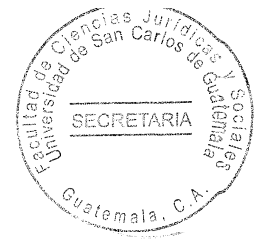
---

<sup>45</sup> Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Adolescencia Trabajadora. Guatemala, 2001



Entonces en vista de la falta de legislación nacional en materia del trabajo de menores de edad y la protección a sus derechos se puede proponer una instauración siendo un conjunto de procedimientos administrativos sancionadores sin menoscabo de los recursos jurídicos con que cuenta la parte explotadora, requiriendo el auxilio de las autoridades correspondientes para comenzar el proceso debido. De igual manera se pueden introducir sanciones innovadoras de carácter administrativo que afecten directamente los intereses económicos vitales de la empresa, tales como el impedimento para participar en licitaciones públicas, suspensión de subvenciones públicas, cierre del comercio, empresa o industria de manera temporal o definitiva, suspensión de la patente de comercio, el pago por la responsabilidad de daños y perjuicios al menor de edad durante el tiempo que este estuvo laborando y prisión preventiva para el empleador en casos extremos. Entonces, al margen de la imposición de sanciones por parte de la autoridad correspondiente, se dará vista a las autoridades competentes respecto de aquellos presuntos incumplimientos que le sean propios de acuerdo a sus atribuciones.

Se puede concluir que para obtener resultados eficaces de las sanciones propuestas, deben ser aplicadas no solo en términos económicos sino también ser presentados antes los órganos competentes que bajo su jurisdicción puedan aplicar la ley mediante los procedimientos debidos y así evitar los abusos futuros.



## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El trabajo de menores de edad en gran parte tiene su raíz en la indiferencia y tolerancia por parte de la sociedad, ha llegado a ser considerado como algo de orden natural, por consiguiente cambiar la mentalidad de los distintos niveles sociales, es decir, crear comprensión al terreno de estudio, es una premisa para lograr un avance continuo y permanente contra esta problemática. En nuestro país no es difícil notar en las calles a niños trabajando desde muy tempranas horas, provocando esto la inasistencia del menor a la escuela o simplemente lo inhibe de convivir en familia. En Guatemala, la mayoría de menores de edad deja los estudios por la necesidad de trabajar para contribuir a la economía del hogar, por lo tanto se ven obligados a laboral en condiciones que hasta un adulto rechazaría. Esto causa un deterioro y decadencia de la sociedad guatemalteca.

No es posible que alguno de los actores involucrados en la lucha contra el trabajo de menores de edad tenga la totalidad de la solución, por ser sus causas tan profundas y variadas que la única manera de encontrar un resultado positivo es mediante la participación activa de todos los sectores involucrados, especialmente el Estado de Guatemala, Ministerios, Alcaldías, sector empresarial y sociedad civil.

La importancia que tienen las entidades estatales tales como el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Procuraduría de Derechos Humanos, con el apoyo de



organizaciones no gubernamentales, de dar a conocer este tipo de delito por medio de campañas informativas masivas, especialmente en las comunidades vulnerables, se basa en la necesidad de convertir a la sociedad civil en vigilante de las políticas públicas que tengan como objetivo la prevención y eliminación de la explotación laboral infantil y así aportar a la protección y defensa de los derechos de los menores de edad.



## BIBLIOGRAFÍA

- ALLOCATI, Amadeo. **Derecho procesal colectivo del trabajo**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Ediar. 1988
- AJXUP ITZEP, Miriam Leticia. **Necesidad de erradicar el trabajo infantil en Guatemala**. Tesis de Licenciatura, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2007.
- BIDART CAMPOS, Germán J. **Teoría general de los derechos humanos**. Argentina: Ed. Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma. 1991
- BODENHEIMER, Edgar. **Teoría del derecho**. Fondo De La Cultura Económica. México. 1971.
- CASTELLANOS MORALES, Carlos Humberto. **El trabajo infantil en el campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la educación como un medio para erradicarlo**. Tesis de Licenciatura, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2010.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario jurídico**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 2005.
- Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. **Plan nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil**. Argentina, 2006
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Plan Nacional para la prevención y eliminación del trabajo infantil y protección de la adolescencia trabajadora**. Guatemala, 2011.
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social e Instituto Nacional de Estadística. **Trabajo Infantil en Guatemala, un estudio en profundidad sobre la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida –ENCOVI-**. Guatemala, 2006.



Organización Internacional del Trabajo. **Conferencia Internacional del Trabajo 99ª reunión, Sobre Intensificar la lucha contra el Trabajo Infantil.** Ginebra, 2010



Organización Internacional del Trabajo. **Informe nacional sobre trabajo infantil en Guatemala.** 2013

Organización Internacional del Trabajo. **Trabajo Infantil en los países Centroamericanos: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, República Dominicana y Panamá.** Perú, 1998

PLANT, Roger. **Explotación laboral en el siglo XXI.** Organización Internacional del Trabajo. 2008

Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil IPEC. **Sistema de información regional sobre trabajo infantil.** Alto al trabajo infantil, 2004.

SAGASTUME GEMMELL, Marco Antonio. **Los derechos humanos proceso histórico.** Cuadernos Educativos 1, Colección Derechos Humanos. 2ª edición, Costa Rica, EDUCA/CSUCA, 1997.

SAGASTUME GEMMELL, Marco Antonio. **Introducción a los derechos humanos.** Guatemala. Ed. Universitaria, Colección Aula. Vol. No. 30 Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, 1999.

UNICEF. **Trabajo infantil freno al desarrollo, panorama general y políticas para su erradicación.** Chile, 1999.

VILLARÁN REYES, Paola. **La necesidad de adecuación legal en base al contenido del Convenio diecinueve de la Organización Internacional de Trabajo en cuando a las condiciones legales en que se encuentran los trabajadores extranjeros con relación a la indemnización en los accidentes de trabajo.** Tesis de Licenciatura, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala. 2006



**Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Carta de las Naciones Unidas.** San Francisco, California, Estados Unidos 1945.

**Declaración Universal de los Derechos Humanos.** París 1948.

**Convenio No. 29 Sobre el Trabajo Forzoso.** Organización Internacional del Trabajo. Ginebra, 1930.

**Convenio No. 138 Sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo.** Organización Internacional del Trabajo. Ginebra, 1976.

**Convenio No. 182 Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil.** Organización Internacional del Trabajo. Ginebra, 2000.

**Código de Trabajo de Guatemala,** Decreto número 1441, Congreso de la República de Guatemala, 1961.

**Código Penal. Decreto 17-73,** Congreso de la República de Guatemala, 1973.

**Código Civil. Decreto Ley 106,** Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, 1964.

**Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia,** Decreto número 27-2003 Congreso de la República de Guatemala.